

insensiblemente un elemento de vida propia para el establecimiento.

Las indicaciones que preceden no llevan seguramente el objeto de sentar doctrinas que mas bien deben nacer de la discusion é informacion, sino el de manifestar el propósito y resolucion firmes del Gobierno de intentar que la enseñanza agrícola se organice sobre bases sólidas y de provecho positivo. Fácil le seria acometer esta empresa asesorándose de Corporaciones ó de personas determinadas; pero en asuntos de interés general y de localidad al mismo tiempo, nadie mejor consejero que el voto de las localidades mismas, pues agravio seria suponer en ellas, ante una idea tan laudable como lealmente expuesta, que el egoismo ó la parcialidad se sobrepusieran al interés general de la nacion.

En vista de estas consideraciones, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto encargar á V. S. que, trasmitiendo esta comunicacion á la Diputacion provincial, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á la Sociedad económica y demas Corporaciones y Establecimientos públicos así como á los particulares que por sus conocimientos ó experiencia puedan ilustrar el asunto, excite su celo á fin de que contesten en la parte que les sea posible, para el dia 4.º de Setiembre próximo, al adjunto interrogatorio, teniendo en cuenta, tanto los Establecimientos que existen, por si fueran susceptibles de la organizacion y desarrollo que se pretende, cuanto lo creado en virtud de las disposiciones de instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Al Gobernador de.....

